

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA FUNDACIÓN MALLORCA TURISMO

246798 *Resolución de concesión del tercer grupo de pago de la Convocatoria de ayudas extraordinarias, a fondo perdido, para empresas que desarrollan la actividad económica en el municipio de Alcúdia para paliar los efectos de la Covid-19*

BDNS: 565558

Antecedentes

1. En fecha de 14 de mayo de 2021 se firmó el convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (GOIB), el Consejo insular de Mallorca y el Ayuntamiento de Alcúdia respectivamente para conceder ayudas dirigidas a paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la COVID-19 en los sectores económicos.
2. El día 21 de mayo de 2021 el Patronato de la Fundación Mallorca Turisme aprobó la Convocatoria de ayudas extraordinarias, a fondo perdido para empresas que desarrollan la actividad económica en el municipio de Alcúdia para paliar los efectos de la Covid-19.
3. El día 21 de mayo de 2021 el director de la Fundación Mallorca Turisme dictó Resolución por la cual se aprobó la Convocatoria de ayudas extraordinarias que se desarrollan la actividad económica en el municipio de Alcúdia para paliar los efectos de la Covid-19 en los sectores económicos para paliar los efectos de la covid-19 en el sector de la restauración de Mallorca (BOIB nº. 68 de 25 de mayo 2021), la cual se modificó, en cuanto a la cuantía, por resolución de 25 de mayo de 2021 (BOIB nº. 69 de 27 de mayo de 2021).
4. El día 15 de junio de 2021, el director de la Fundación Mallorca Turisme, como instructor del expediente, informa de que los beneficiarios propuestos cumplen los requisitos establecidos a la convocatoria para poder acceder a las subvenciones.
5. El día 15 de junio de 2021 se emite informe jurídico sobre la propuesta de resolución de concesión de las ayudas.
6. En el presupuesto de gastos de la Fundación Mallorca Turisme hay crédito adecuado y suficiente para atender el gasto que se deriva de la presente convocatoria, por un importe de 4.327.740,80€.

Fundamentos jurídicos

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones.
2. Ordenanza general de subvenciones del Consejo insular de Mallorca (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017), modificada por el Pleno del Consejo de Mallorca en sesión de día 14 de junio de 2018 (BOIB nº. 96, de 4 de agosto).
3. Ley 2/2020, de 15 de octubre, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Islas Baleares para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la Covid 19 (BOIB nº. 180, de 20 de octubre).
4. El artículo 10 del Decreto de la presidencia del Consejo Insular de Mallorca de 9 de julio por el cual se determina la organización del Consejo Insular de Mallorca y las modificaciones posteriores, establece que la Fundación Mallorca Turisme se queda adscrita en el Departamento de Turismo y Deportes (BOIB nº. 99, de 18 de julio).
5. El Patronato de la Fundación Mallorca Turisme el 19 de enero de 2021 aprueba modificar el artículo 6 de los Estatutos de la Fundación para incluir como finalidad "impulsar la reactivación económica de Mallorca mediante el otorgamiento de las ayudas o subvenciones en los distintos sectores con el fin de conseguir la recuperación económica de la isla. El Pleno del Consejo de Mallorca, en sesión de 21 de enero de 2021, acuerda ratificar la modificación y nueva redacción de los Estatutos de la Fundación Mallorca Turisme (BOIB nº. 10, de 23 de enero).
6. De acuerdo con el artículo 6 de los Estatutos de la Fundación Mallorca Turisme son finalidades de la Fundación, entre otros, impulsar la reactivación de la economía de Mallorca mediante el otorgamiento de las ayudas o subvenciones en distintos sectores con el fin de conseguir la recuperación



7. El Plan estratégico de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca de 2021, se aprueba por Acuerdo del Consejo Ejecutivo de 30 de diciembre de 2020. Este Plan incluye el plan de fomento previsto por la Fundación Mallorca, con el objeto de disponer de un instrumento conjunto que recoja la planificación de la actividad de fomento de todo el Consejo Insular de Mallorca y entes dependientes. Con estas competencias, el 12 de marzo de 2021, el Patronato de la Fundación aprueba una modificación del Plan de actuación y del Plan estratégico de subvenciones de la Fundación de 2021 para incluir la tramitación de convocatorias de ayudas a favor de establecimientos y negocios a vinculados a ayuntamientos, para paliar los efectos de la covid-19. La modificación del plan estratégico se aprueba en sesión del Consejo ejecutivo del Consejo de Mallorca de 17 de marzo de 2021.

Por todo eso,

Dicto la siguiente **Resolución**:

1. CONCEDER las ayudas a los siguientes beneficiarios:

A) Beneficiarios de las subvenciones:

<i>NIF/DNI/NIE</i>	<i>IMPORT</i>
X7049674J	3.000,00 €
51363199J	3.000,00 €
B57806440	3.000,00 €
B57940967	3.000,00 €
43143911M	3.000,00 €
43155569W	3.000,00 €
43092588H	3.000,00 €
78204139E	3.000,00 €
B57956153	3.000,00 €
43167593C	3.000,00 €
X8037157Z	3.000,00 €
24321543D	6.000,00 €
43090945P	3.000,00 €
43008445D	3.000,00 €
X2500883R	3.000,00 €
B16628455	3.000,00 €
43027324M	3.000,00 €
48858261M	6.000,00 €
E57849325	6.000,00 €
B16624652	3.000,00 €
B57249799	3.000,00 €
43095209V	3.000,00 €
B57795916	3.000,00 €
41517235G	3.000,00 €
B57952343	3.000,00 €
B16624058	3.000,00 €
E57910184	3.000,00 €
43127880M	3.000,00 €
43025790N	3.000,00 €
B07614498	3.000,00 €
73899144Y	3.000,00 €
52250339C	3.000,00 €
43052141M	3.000,00 €
43132963M	3.000,00 €

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/81/1091336>





NIF/DNI/NIE	IMPORT
43153419Z	3.000,00 €
G07071954	3.000,00 €
78212211K	3.000,00 €
B57518466	3.000,00 €
B57838856	3.000,00 €
B57924052	3.000,00 €
B57244287	3.000,00 €
B57901613	3.000,00 €
47081158C	3.000,00 €
43056805T	3.000,00 €
B07924061	3.000,00 €
A07429145	3.000,00 €
74843429A	3.000,00 €
B57577215	3.000,00 €
Y1577708Z	3.000,00 €
B57834046	3.000,00 €
B16567927	3.000,00 €
43217991W	3.000,00 €
78214274Z	3.000,00 €
49779681E	3.000,00 €
B73918401	3.000,00 €
43002052X	3.000,00 €
30209197P	3.000,00 €
B07878580	3.000,00 €
X3114359K	3.000,00 €
41520719S	3.000,00 €
43052373F	3.000,00 €
B57962706	3.000,00 €
E07514706	6.000,00 €
TOTAL	201.000,00 €

B) Beneficiarios que son COMUNIDAD DE BIENES.

NIF	IMPORT	REGISTRE	DNI I % MEMBRE 1	DNI I % MEMBRE 2	DNI I % MEMBRE 3
E57849325	6.000,00 €	2021-E-RE-19518	78195749G (33,33%)	41515068E (33,33%)	41515069T (33,33%)
E57910184	3.000,00 €	2021-E-RE-19336	X0681602C (50%)	Y2769917H (50%)	
E07514706	6.000,00 €	2021-E-RE-19510	41335845S (50%)	43017282W (50%)	
TOTAL	15.000,00 €				

2.- DENEGAR las siguientes solicitudes y causa de exclusión

Registro de entrada	Nif	Causa
2021-E-RE-19328	45190293P	F L
2021-E-RE-19508	43052679Z	D
2021-E-RE-19877	37337075W	A
2021-E-RE-19882	E57953903	LL
2021-E-RE-19417	50099569A	C

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/81/1091336





Registro de entrada	Nif	Causa
2021-E-RE-19421	B16601221	C
2021-E-RE-19730	37340642G	C
2021-E-RE-19734	34069003T	A
2021-E-RE-19799	42995229H	D
2021-E-RE-19809	B57560252	N
2021-E-RE-19810	43033302A	N
2021-E-RE-19813	41491586T	H
2021-E-RE-19909	09178723K	C
2021-E-RE-19924	41519657B	C
2021-E-RE-19350	B05293204	C D
2021-E-RE-19367	42987613S	A H
2021-E-RE-19369	76266318C	A H
2021-E-RE-19370	J16667586	H
2021-E-RE-19435	43049440H	C
2021-E-RE-19448	78212442E	C
2021-E-RE-19456	X9538788K	C
2021-E-RE-19490	E57861718	LL
2021-E-RE-19565	43219131S	K L
2021-E-RE-19705	44609135Z	C
2021-E-RE-18127	X4690572K	D
2021-E-RE-19771	78219789D	C
2021-E-RE-19781	B57949075	A
2021-E-RE-19833	B57370744	H
2021-E-RE-19844	76266318C	N
2021-E-RE-19857	B07107402	D
2021-E-RE-19849	43155463B	K L
2021-E-RE-19876	B57741357	C
2021-E-RE-19880	43051671H	C
2021-E-RE-19589	E57953960	C
2021-E-RE-19604	B07413800	D

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/81/1091336

Causas exclusión	
IAE sin epígrafe convocado. o bien, sin actividad; fecha del certificado censal anterior a diciembre 2020 o carencia de este	A
Datos interesado con diferente firmante/interesado incorrecto/ falta de comuneros	B
NO ha visto reducida su facturación en un 20% dentro del periodo indicado a la convocatoria o bien sin alta censal compatible	C
Domicilio fiscal o social en otro municipio	D
Tener deuda pendiente o no presenta certificado	E
Tener local o empresa de baja o no describir los datos del local o establecimiento	F
Falta CIF/DNI/NIE/ o integrantes de la ESPJ	G
Carencia solicitud o del suyo cumplimentación (casillas declaración) o documentación ilegible	H
Solicitud duplicada	I
Tiene más de 20 trabajadores de media anual computando todos los centros de trabajo con una facturación en 2019 inferior a un millón de euros, y que la facturación del negocio NO ha disminuido durante el 2020 en una cantidad superior a un 20% en relación con 2019 O NO MARCA CASILLA	J
Sanción por incumplimiento normativa Covid-19 o no rellena casilla	K



Causas exclusión	
Despido trabajadores en ERTE o no rellena casilla	L
No ha enmendado la documentación requerida	LL
NO marca casilla de compromiso de no disolver CB o ESPJ	M
Trámite incorrecto	N

3. PUBLICAR esta Resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y que se comunique en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

4. INFORMAR a los interesados de que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el presidente del Patronato de la Fundación Mallorca Turisme, en el plazo de un mes, contador a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Contra la desestimación presunta, por silencio, del recurso de alzada se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo que corresponda en el plazo de seis meses, contadores a partir del día siguiente de la desestimación presunta (tres meses desde la interposición del recurso sin que se haya notificado la resolución).

No obstante el anterior, se puede interponer, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo eso de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contenciosa administrativa, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Palma, 15 de junio de 2021

El director de la Fundación Mallorca Turisme
Miguel Pastor Jordà

